

## LA CUSTODIA DE CADIZ Y EL CIUDADANO

ANTONIO MENESES. 1873 (\*)

(*Apologia pro avo suo*)

Por ANTONIO GONZÁLEZ-MENESES Y MELÉNDEZ

Con este mismo título de «La Custodia de Cádiz», en la segunda época de *Archivo Hispalense*, publicó Hipólito Sancho de Sopranis un trabajo, repartido en varios números. En lo publicado en el número 107, después de puntualizar el mal estado en que se encontraba la Custodia y el gran peligro que corrió de ser destruida a petición del Cabildo catedral en 1792, tanto por ese deterioro cuanto porque el gusto de la época consideraba feísimo todo lo que no fuera estrictamente neoclásico, y nuevamente en 1805 el arreglo parcial que de limosna se realizó, se ocupa del acuerdo que el Ayuntamiento —Sopranis le llama un grupo de demagogos— tomó para enajenar la custodia para comprar armamento para la guerra que se preparaba en pro y en contra de la República Federal.

Y en este punto Sancho de Sopranis dice: «...y la custodia habría sido enajenada, siguiendo la propuesta del ingeniero González y García de Meneses, secundado por un maestro platero local, al súbdito inglés Mr. Lytton, sin la enérgica intervención en el seno de la Corporación municipal del cate-

---

(\*) El original fue dado a conocer en la Rcal Academia Sevillana de Buenas Letras en la sesión celebrada el 8 de febrero de 1974.

drático de Historia don Antonio de Góngora, apoyado por el también profesor y conocido historiador don Alfonso Moreno Espinosa...».

El contraste entre este párrafo y lo que la simple lectura de las Actas Capitulares de Cádiz ese año transcriben es tan grande que no puede excusares el silencio. Y la simple comparación de la personalidad de Antonio González y García de Meneses, el Ciudadano Meneses de las Actas, como era realmente y como se transparenta por toda la vida y la actuación del mismo, también supone un motivo de duda acerca de la veracidad de lo que en el párrafo que se transcribe se afirma.

Parece que el método más simple y menos subjetivo para demostrar que el ciudadano Meneses ni propuso la enajenación de la Custodia, ni era un demagogo —lo que es también objeto del trabajo «Defensa del Cantón de Cádiz», publicado en el *Boletín de la Academia de Buenas Letras*, Segunda época, vol. IV, núm. 4, 1976—, ni votó en último término por dicha enajenación, lo mismo que el ciudadano Góngora, el método pues demostrativo es la cita literal de las Actas de las Sesiones Capitulares que trataron sucesivamente del tema y la evaluación pormenorizada de las votaciones de cada punto y las actitudes de los tres grupos de Concejales, claramente definidas por su actuación.

Antes incluso de que tomara estado público el designio corporativo de enajenar la Custodia, el 26 de mayo de 1873, el Cabildo Catedral planteó la cuestión de si el Ayuntamiento estaría dispuesto a prestar la Custodia para la procesión de la fiesta del Santísimo Corpus Christi (así de respetuosa es la inserción en el acta), pero la petición es algo sinuosa. Lo que el Cabildo Eclesiástico pregunta es si el Cabildo Municipal está dispuesto a coadyuvar en la forma que ha sido siempre de costumbre.

Inmediatamente se produce la división de los Capitulares en tres grupos muy netos: uno, de anticlericales violentos, entre los que está Góngora; otro de clericales declarados, y otro tercero, de actitud equilibrada y respetuosa, que quieren mantener el justo medio entre ambas posiciones extremas;

esos a quienes alguna de las dos Españas «les ha de helar el corazón». O las dos a la vez...

El desarrollo de las votaciones fue el siguiente: En primer lugar, el ciudadano Góngora, supuesto defensor de las tradiciones históricas de Cádiz según Sancho de Sopranis, propone abiertamente que la Procesión del Corpus se prohíba. Fue desestimada esta propuesta en votación nominal, y uno de los que votaron contra ella y para que se celebrara la procesión fue el ciudadano Meneses, con otros once, contra el parecer de diez, que formaban el grupo abiertamente anticlerical.

A continuación, el grupo que ahora llamaríamos de derechas pidió que se prestaran la Custodia, los toldos y los palos para su colocación. Aquí votó Meneses con los que creyeron que el Ayuntamiento no debía hacerlo.

Y como solución media (se podría ahora decir, del Vaticano II), el ciudadano Meneses propuso que, en caso de salir la procesión, no tenga el Ayuntamiento dificultad en que se preste la Custodia. Se aprobó esta solución y se le dio cuerpo legal con una proposición redactada por el mismo Meneses, de este tenor:

«El que subscribe pide se conteste al Gobernador Eclesiástico que el Ayuntamiento ha acordado no inmiscuirse para nada en la salida de la Procesión del Corpus, y solo accede a prestar la Custodia el día de la salida si el Cabildo determina sacarla.» Se aprobó tras una ligera discusión, con el voto en contra de los antirreligiosos, el primero de los cuales es Góngora de nuevo.

Todavía en esta fecha no se ha hablado de vender la custodia, y es clara la actitud de ambos cabildos que aceptan la propiedad municipal de la misma, unos pidiendo y otros concediendo su uso.

Cuatro días después de este acuerdo, celebra el Ayuntamiento Cabildo Extraordinario el viernes 30 de mayo. Asisten veinte de los veinticuatro Concejales que de un modo o de otro van a ir interviniendo en este proceso de la venta de la Custodia Procesional. El punto único que se debate en la Sesión es que se enagene (sic) la Custodia para allegar recur-

sos para abrir inmediatas atenciones. Conviene aquí considerar que este acuerdo no entraña ninguna animadversión respecto a la religión o al culto, puesto que la misma determinación había sido adoptada por el Cabildo Catedral en 1792, en propuesta a la Ciudad y el enajenar objetos litúrgicos de valor intrínseco para gastos de guerra lo había hecho también el mismo Cabildo Catedral en el siglo XVIII y bien puede decirse que es criterio autorizado en las opiniones del Santo Rey David. Se acordó por unanimidad la venta y se designó una comisión para preparar los trámites previos de estudio, recogida de las llaves del local y dictamen técnico del valor de la alhaja. Esta Comisión la forman cinco Concejales. Dos de ellos, Pacheco y Solórzano, son del grupo anticlerical; uno, Gutiérrez, es de los que ahora diríamos de derechas; otro, García Gómez, es un oscuro Concejal que no toma parte en ninguna votación nominal y nunca da a conocer sus opiniones, y finalmente el quinto, Rendón, demostrará en sus sucesivos puntos de vista pertenecer al equilibrado pequeño núcleo que mantiene la línea media de respetuosa imparcialidad.

Es notable que en la firma del acta faltan los nombres de Góngora y de Meneses y de Solórzano, que pertenece a la comisión, a pesar de que consta su presencia en la Sesión.

El miércoles, 11 de junio, en otro Cabildo Extraordinario, se contesta a un oficio del Cabildo Catedral que se concede la Custodia para que sea usada en la Procesión del Corpus si ésta se celebra. El acuerdo ha sido unánime y lo han tomado, entre otros, Meneses y los miembros de la comisión, menos Rendón, que no asiste. Y tampoco lo hace Góngora.

Finalmente, el tema de la Custodia hace crisis en la Reunión Capitular del jueves 19 de junio de aquel trascendental año de 1873.

En el punto 4.º del Cabildo Ordinario de aquel día, la Comisión especial nombrada para entender en lo relativo a la venta de la custodia presentó lo que llama con su peculiar ortografía y arcaica expresión el espuesto siguiente.

Aunque en forma de apéndice se trasciben los textos completos de las actas y entre ellas este expuesto, conviene resu-

mir aquí los puntos de interés vivísimo de lo que aquel día se dijo, se discutió y se acordó.

La comisión declara paladinamente que los fondos que se obtengan de la venta de la Custodia servirán para completar la cantidad necesaria para la adquisición del armamento de los voluntarios de la República, afirma que la espresada (sic) alhaja se encuentra en perfecto estado de conservación, que el llamado cogollo no forma parte de la custodia porque la Catedral lo adquirió mucho antes de que ésta se fabricara.

También declara la comisión el escaso valor artístico de la parte baja, de andas, egecutado (sic) posteriormente, mientras que acepta la belleza y el mérito de la custodia propiamente dicha.

Finalmente, admite que al valor intrínseco ha de sumarse la estimación que para los católicos supone el objeto (sic) a que está destinada.

De todo lo cual, la Comisión estimó que el tipo para la subasta debía ser de setenta mil escudos a la obra. No hay duda de que se trata de una cantidad muy grande.

Pero en ese momento se produce la declaración explosiva de que la Comisión ha acordado que en el caso de que la subasta no tenga efecto por cualquier causa se proceda a fundir dicha custodia, enegenándose (sic) en la forma conveniente la pasta que resulte por efecto de esta operación.

Esta decisión conmueve al Cabildo. El ciudadano Angel, uno de los del grupo que llamarían confesional en estos tiempos, se levanta a afirmar que está de acuerdo con la venta, pero en ningún caso con la fundición y propone que, en caso de no venderse, se siga repitiendo la subasta, a la baja, cuantas veces sea necesario.

Le contesta el ciudadano Pacheco, uno de los anticlericales y en esta Sesión la segunda autoridad, después del tercer Teniente de Alcalde que preside, el ciudadano Pablo Pérez I.azo.

Pacheco dice, como primer miembro de la Comisión, que se repetirá la subasta cuantas veces sea conveniente y que la fundición sólo se hará en caso extremo.

Ahora aparece por primera vez el ciudadano Góngora con un criterio diferente del que ha preconizado siempre. Góngora

ha votado todas las veces que el Ayuntamiento ha tratado de la Custodia o de la Procesión en sentido rabiosamente anticlerical. Pero ante el anuncio de la destrucción propone que siendo un asunto de mucho interés, se declare pendiente la resolución hasta el próximo cabildo.

Y el acta continúa: «Después de una ligera discusión se declaró de urgente despacho por trece votos de los ciudadanos Sales, Pérez Lazo, Guerra, Molina, Rendón, López Mas, Gómez, Angel, Sibiani, Bartolero, Antoñán, Pacheco y Solórzano, contra siete de los Ciudadanos Fernández, Góngora, Meneses, Gutiérrez, Morilla, Ratto y Mendoza. Seguidamente fue aprobado el espuesto de la Comisión con las aclaraciones hechas por el C.º Pacheco.» Y sigue el punto 5.º.

Todavía el jueves 26 de junio, en el punto 25, la Comisión pide que se traiga la Custodia a la casa capitular o a otro lugar donde los licitadores puedan examinarla. El Ayuntamiento acuerda que la Comisión determine el local.

Por cierto que en esa Sesión, y en el punto 13, la Comisión de Sanidad denegó a Mr. Lipman el permiso para continuar la destilación de alquitranes en el interior de la Fábrica del Gas, por considerar que la mencionada industria puede ser nociva para la salud de las personas y de las plantas. Este acuerdo tan actual, defendiendo de la contaminación el aire limpio de la ciudad, lo toma su Cabildo muchísimo antes que se supiera el papel cancerígeno de los alquitranes. Un siglo después, siguen los hombres fumando y, por tanto, respirando los alquitranes que los que llamaba Sancho de Sopranis un grupo de demagogos no querían para su querida patria gaditana. Parece que ya entonces la opinión ecológica se consideraba de izquierdas.

Si se hace un simple análisis de los resultados de las votaciones sucesivas que a través de un mes justo, del 26 de mayo al 26 de junio de 1873, tuvieron lugar acerca del tema de la Custodia procesional de Cádiz, se consigue conocer muy bien la opinión de casi todos los Concejales del Ayuntamiento de Cádiz durante aquel período interesantísimo de la vida política de la ciudad.

Un primer grupo, que además copa los puestos de gobierno

de las Tenencias de Alcaldía, grupo de ideología marcadamente revolucionaria, anticlerical y federal, lo forman Salvochea, el Alcalde, Viesca, Pérez Lazo, Pacheco, Góngora, Bartorelo, Solórzano, Gómez y Sales. Todos ellos, menos los dos últimos, firman el Manifiesto de la Junta de Salvación en los momentos de ruptura con el Gobierno de Madrid, además de García Gómez, cuyas opiniones permanecen oscuras en el asunto de la Custodia, a pesar de que forma parte de la Comisión y de Antonio Meneses que es el segundo firmante del Manifiesto, inmediatamente detrás de Salvochea.

Un segundo grupo, también compacto, lo constituyen los Concejales López Mas, Sibiani, Fernández, Ramírez, Gutiérrez, Angel, Molina y Ratto. Estos ciudadanos son defensores sistemáticos de la postura del Cabildo Eclesiástico en la tramitación de la salida de la Procesión del Corpus, ninguno firma el Manifiesto del Cantón y sin embargo han votado a favor de que se venda para allegar armas, y cuatro de ellos lo hacen por la urgencia del acuerdo en que se determina la fundición si no se encuentra postor. Estos últimos son López Más, Sibiani, Angel y Molina. Así están constituidos los dos partidos clásicos del Ayuntamiento: la montaña y los girondinos. Entre ambos, en una difícil postura de cuánime ponderación, hay cuatro Concejales que en la sinuosa y alternante definición, votan que no se prohíba la procesión, que no se presten los palos y toldos y que se preste la Custodia si la Catedral hace salir el Corpus. Son éstos, Mendoza, Guerra, Rendón y Meneses. Un puesto especial corresponde a los ciudadanos García Gómez y Antoñán. Estos dos no aparecen en ninguna de las votaciones que se refieren a la Procesión, pero García Gómez forma parte de la Comisión y firma el Manifiesto y ambos votaron a favor de la urgencia y de que por tanto el Ayuntamiento autorice a fundir la custodia si no hay quien la compre.

También votaron por esta urgencia y fundición dos de los centrados concejales, los ciudadanos Guerra y Rendón.

Se deduce de estos escrutinios que la determinación de oponerse a la fundición de la Custodia, que era, en definitiva, lo que se jugaba al rechazarse la urgencia del acuerdo, se re-

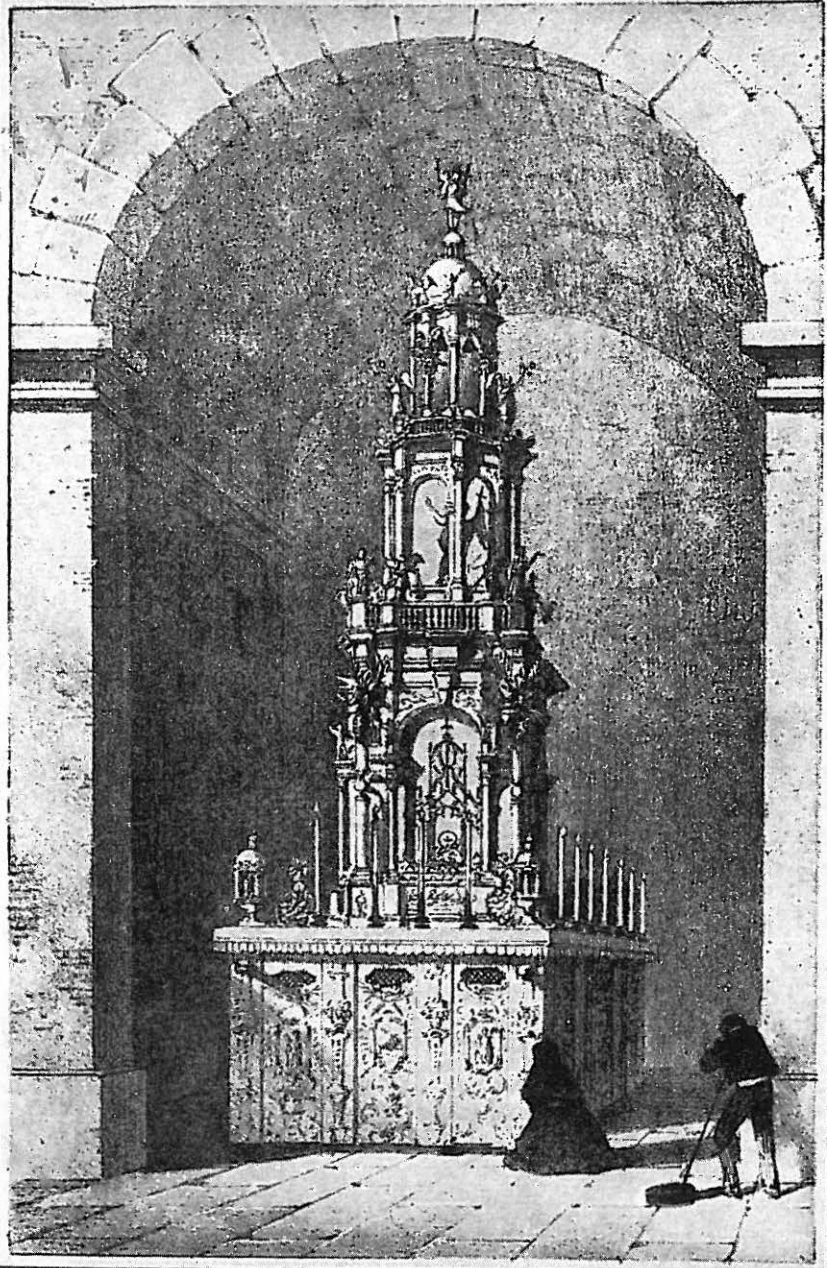
fería a una posición de respeto a la obra de arte, ya que los motivos religiosos no habían impedido que el Cabildo Catedral contemplara como posible tal destrucción muchos años antes y que los siete Concejales que quisieron impedir la destrucción de la alhaja, como se suele llamar en las actas a la Custodia, forman un grupo políticamente heterogéneo: cuatro de ellos son de derechas: Fernández, Morilla, Ratto y Gutiérrez, este último de la Comisión. Una de izquierdas, Góngora, repentinamente convertido a la postura respetuosa. Y dos del centro equilibrado, Mendoza y Meneses. La opinión de este último ya era conocida en el Cabildo con ocasión de la solicitud de un párroco de pueblo de que se cediera un púlpito propiedad del Ayuntamiento.

El ciudadano Meneses afirmó solemnemente que el Ayuntamiento no debía ni favorecer ni perjudicar a ninguna religión ni creencia y mostrarse respetuoso con todas. Este criterio de dar al César lo que es del César tiene una buena tradición. Y es el que ahora mantiene la Iglesia Católica. Entonces quizá sonara a herético.

Pronto los acontecimientos políticos arrasaron toda discusión sobre el tema de la Custodia. Se proclamó en Cádiz la República Federal y el Cantón independiente. Se colocó a su frente el Comité de Salud Pública (así, a la francesa), del que formaba en el segundo puesto el ciudadano Meneses, el 19 de julio. El gobierno central redujo a los federales militarmente y el 4 de agosto había cesado la lucha. Antonio Meneses pudo esconderse, precisamente en casa de una ilustre personalidad conservadora. Al año siguiente logró huir a Huelva y un año después a Beja, en Portugal. Pero entre tanto, en el Ayuntamiento impuesto por el Gobierno Central, cuyo presidente ya no es el ciudadano Salvochea, sino el Señor Alcalde, éste dio lectura a una providencia dictada en los Autos formados contra el Ayuntamiento a instancias del Cabildo Eclesiástico y el Gobernador del Obispado para que no se venda la Custodia.

Y se acordó que pase a informe del Sr. Procurador Síndico de la Corporación. El anterior Procurador Síndico era el ciudadano Antonio González García de Meneses, el ingeniero Meneses. Cádiz seguía manteniendo que la Custodia era suya.





Gravé et lith.

Lit. del Boletín de Com.

CUSTODIA EN QUE SE CONDUCE LA D.M. EL DIA DEL CORPUS

## APENDICE

### DOCUMENTACION LITERAL Y LISTAS DE VOTANTES EN LAS ACTAS RELACIONADAS CON LA CUSTODIA PROCE- SIONAL DE CADIZ. 1873

Ciudadanos  
Salvochea  
Viesca  
G.<sup>a</sup> Gómez  
Pérez Lazo  
Pacheco  
Mendoza  
López Más  
Sibiani  
Góngora  
Fernández  
Ramírez  
Bartorelo  
Guerra  
Solórzano  
Gutiérrez  
Morilla  
Rendón  
Angel  
Gómez  
Antoñán  
Molina  
(En el margen  
no aparece  
Meneses)

N.º 53.—Cabildo Ordinario del lunes 26 de mayo de 1873.  
En la Ciudad de Cádiz a las nueve y veinte minutos de la noche del ... bajo la Presidencia del Ciudadano Fermín Salvochea, Alcalde, etc., en la sala de sesiones ... cabildo ordinario.

Después del Punto 19 se pasa a  
Sesión Secreta

Pt.º 1.º

Se dio cuenta de un oficio del Cabildo Catedral de esta Ciudad manifestando que estando próxima la fiesta del Santísimo Corpus Christi espera se sirva el Ayuntamiento si se encuentra o no dispuesto a coadyubar para la procesión mencionada en la forma que ha sido siempre de costumbre.

Abierta discusión sobre el particular el Ciudadano Góngora pidió: «Que en atención a las circunstancias extraordinarias porque pasa la localidad se niegue la licencia para la salida de la Procesión del Corpus.

Esta propocisión fue desestimada en votación nominal por doce votos de los C.<sup>nos</sup> Gutiérrez, Meneses, López Más, Ramírez, Morilla, Guerra, Molina, Fernández, Angel, Rendón, Sibiani y Ratto contra diez de los Ciudadanos Góngora, Bartorelo, Pérez Lazo, Solórzano, Pacheco, Mendoza, Sales, Gómez, Viesca y Salvochea.

En seguida el Ciudadano Angel presentó un espuesto pidiendo se le prestara la Custodia, los toldos y palos que sirven para la citada procesión.

Fue también desestimada por treve votos de los Ciudadanos Góngora, Bartorelo, Pérez Lazo, Solórzano, Pacheco, Meneses, Mendoza, Guerra, Sales, Gómez, Viesca, Rendón, Salvochea. Contra nueve votos a favor de los Ciud.<sup>os</sup> Gutiérrez,

López Más, Ramírez, Morilla, Molina, Fernández, Angel, Sibiani y Ratto.

Puesta a votación la propuesta que hizo el Cdn.º González G.ª de Meneses para que en el caso de salir la Procesión del Corpus, no tenga el Ayuntamiento dificultad en que se preste la Custodia, aprobada por doce votos de los Cdn.ºs Gutiérrez, López Más, Ramírez, Morilla, Fernández, Angel, Meneses, Sibiani, Guerra, Ratto, Rendón, Molina, contra diez de los C.ºs Góngora, Bartorelo, Pérez Lazo, Pacheco, Mendoza, Sale, Gómez, Viesca y Salvochea.

Ultimamente por el Cdn.º Meneses se presentó la proposición siguiente:

«El que suscribe pide se conteste al Gobernador Eclesiástico que el Ayuntamiento ha acordado no inmiscuirse para nada en la salida de la Procesión del Corpus, y sólo accede a prestar la Custodia el día de la salida si el Cabildo determina sacarla.»

Salió el Cn.º Antonio Fernández.

Después de una ligera discusión fue aprobada por once votos de Gutiérrez, López Más, Ramírez, Morilla, Angel, Meneses, Mendoza, Sibiani, Guerra, Ratto y Molina, contra diez de Góngora, Bartorelo, Pérez Lazo, Solórzano, Pacheco, Gómez, Viesca, Salvochea, Rendón y Sale.

El Cn.º Ramírez votó que sí por no estar resuelta la separación de la Yglesia y el Estado.

Nº 56.—Cabildo Extraordinario del viernes 30 de mayo de 1873.

Asisten: Salvochea, Viesca, G.ª Gómez, Pérez Lazo, Pacheco, Mendoza, Sibiani, López Más, Góngora, Solórzano, Bartorelo, Sale, Gómez, Angel, Rendón, Gutiérrez, Meneses, Guerra, Morilla y Ratto (20).

En la Ciudad de Cádiz a las nueve y media del día de hoy, viernes treinta de mayo de mil ochocientos setenta y tres, bajo la Presidencia del Ciudadano Fermín Salvochea y con asistencia de los Capitulares que al margen se anotan se reunió el Ayuntamiento en su sala de sesiones para celebrar cabildo extraordinario.

P.<sup>to</sup> Unico

Abierta la sesión, después de haber discutido detenidamente sobre los medios de allegar recursos para abrir inmediatas atenciones, se acordó proceder a la enagenación de la Custodia en pública subasta y se nombró una Comisión compuesta de los C.<sup>os</sup> Pacheco, Gutiérrez, García Gómez, Solórzano y Rendón, á la cual se autorizó para que recoja las llaves del local donde se halla depositada y provea al examen de la mencionada alhaja á fin de informar sobre su valor y proponer los términos y condiciones con que ha de llevarse a efecto la mencionada subasta.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión de cuyos acuerdos yo el secretario certifico =

Firman solo Fermín Salvochea, Fernando de la Viesca, Calixto García Gómez, Manuel Guerra, Fran.<sup>co</sup> Pacheco, Fran.<sup>co</sup> López Más, Miguel Mendoza?, Pablo Pérez Lazo, Montale ¿Secretario?, José M.<sup>a</sup> Rendón, Fran.<sup>co</sup> Gutiérrez, Manuel Sibiani, Isidoro Angel.

No firma Meneses. Ni Góngora. Ni Solórzano, de la comisión. Góngora no se opone a la propuesta ni nadie. El voto es unánime, puesto que no consta votación nominal.

N.º 63.—Cabildo Extraordinario del miércoles 11 de junio de 1873.

Asisten: Viesca, G.<sup>a</sup> Gómez, Pérez Lazo, Pacheco, Mendoza, Sibiani, Ramírez, Antoñán, Bartorelo, Solórzano, Ratto, Gutiérrez, Sale, Molina, Guerra, Angel, Morilla, Meneses, Gómez.

En la Ciudad de Cádiz a las 9 1/2 de la noche de hoy, miércoles once de junio de mil ochocientos setenta y tres, mediante citación por escrito y antedem, bajo la presidencia del Cno. Franco de la Viesca, Teniente primero de Alcalde en funciones de Alcalde y concurriendo los capitulares que al margen se anotan (van al principio), se reunió el Ayuntamiento en su sala de sesiones para celebrar cabildo ordinario (sic) (es extraordinario, como consta en el encabezamiento y por tratar un punto único) con el objeto que se hace espresión.

## Punto Unico.

En vista de un oficio del Cabildo Catedral solicitando se

den las órdenes oportunas para que tenga debido efecto el relativo a que se facilitaría la Custodia para la procesión del Corpus, se acordó por unanimidad atenerse a lo acordado en la sesión de veintiséis del actual, esto es, que en caso de que tuviere efecto la procesión, como en años anteriores se les facilitaría.

Con lo que se levanta la sesión de cuyos acuerdos yo el secretario certifico.

Firman: Franco de la Viesca. Pablo Pérez Lazo. Miguel Mendoza. Ysidoro Angel. Franco Gutiérrez. Franco Pacheco. Manuel Guerra. José Batol. Gómez ?. Manuel Sibiani. Manuel Antoñán.

Al pie de la página: Montale ? y Man<sup>l</sup> Rz Bor— (¿Secretarios?).

N.º 67.—Cabildo ordinario del jueves 19 de junio de 1873.

En la ciudad de Cádiz a las nueve y media de la noche del ... bajo la presidencia del C.º Pablo Pérez Lazo teniente tercero de Alcalde y concurriendo los capitulares que al margen se anotan (no hay ningún nombre al margen) se reunió el Ayuntamiento en su sala de sesiones para celebrar cabildo ordinario.

Punto 4.º

La Comisión especial nombrada para entender en lo relativo a la venta de la custodia presentó el espuesto siguiente:

«La Comisión nombrada por el Municipio con el objeto de dar dictamen referente al acuerdo tomado por el mismo en la sesión fecha treinta de mayo último para proceder a la venta en pública subasta de la Custodia propiedad de este Ayuntamiento; cuyos fondos se destinan a completar la cantidad necesaria para la adquisición del armamento de los voluntarios de la República, ha verificado un detenido reconocimiento de la espresada alhaja, resultando encontrarse en perfecto estado de conservación. La Comisión sin embargo, creyó que el valor de la espresada custodia sería mucho mayor, por tener entendido que el centro llamado cogollo, así como el viril, pertenecían igualmente a la misma. En esta creencia reclamó la espresada Comisión la presentación de dichas piezas, contestan-

do los Ciudadanos Representantes del Cabildo eclesiástico, que estas pertenecían a la Yglesia por donación especial en época muy anterior a la fabricación de la Custodia espresada.

El valor intrínscico de la espresada alhaja sería difícil demostrarlo con esactitud supuesto que tendría que desclavarse toda la parte baja compuesta de chapas clavadas, armadas sobre madera que supondría un improbo y desperfecto de la hoja. Su valor artístico con referencia a la época en que fue construida es de bastante mérito, especialmente la parte de cincelado y modelado de las diferentes figuras de que está adornada, siendo bastante inferior el trabajo de la parte baja o andas egecutado posteriormente.

Por tanto la Comisión atendiendo a lo ya espresado y al mérito que para los católicos debe representar según para el obgeto a que está destinada, considera; que el tipo para la subasta debe ser setenta mil escudos a la abra.

En su consecuencia esta Comisión somete a la aprobación del Ayuntamiento el pliego de condiciones bajo el cual opina debe sacarse a subasta la mencionada alhaja proponiendo al propio tiempo á la Corporación Municipal se dé la mayor publicidad a dicho acto, dirigiendo los oportunos edictos a los puntos que se crean convenientes; como así mismo que quede acordado desde luego que caso de que la referida subasta no tenga efecto por cualquier causa, se proceda a fundir dicha custodia enagenándose en la forma conveniente la pasta que resulte por efecto de esta operación. Es cuanto puede informar la Comisión cumpliendo su cometido. La Ciudad sin embargo acordará lo que crea más conveniente.»

El Ciudadano Angel manifestó que estaba conforme en la parte del espuesto que se refería a la subasta, pero que no ecepta la proposición de que se fundiera en el caso de que aquella no tubiera efecto, pues antes de llegar a este extremo, creía que debiera repetirse varias veces la subasta, rebajando el tipo si se estimaba necesario.

El C.º Pacheco manifestó que no era el ánimo de la Comisión que se procediera a fundir la custodia si no había licitador en la primera vez, sino que se repitiera la subasta cuantas veces se creyera conveniente, proponiendo la fundición

para el caso extremo de que absolutamente hubiera medio de enagenarlas.

El C.<sup>no</sup> Góngora dijo que siendo un asunto de mucho interés debía quedar pendiente la resolución para el Cabildo inmediato.

Después de una ligera discusión se declaró de urgente despacho por trece votos de los Ciudadanos Sale, Pérez Lazo, Guerra, Molina, Rendón, López Más, Gómez, Angel, Sibiani, Bartorelo, Antoñán, Pacheco y Solórzano, contra siete de los Ciudadanos Fernández, Góngora, Meneses, Gutiérrez, Morilla, Ratto y Mendoza. Seguidamente fue aprobado el espuesto de la Comisión con las aclaraciones hechas por el C.<sup>o</sup> Pacheco. Sigue el Punto 5.<sup>o</sup>

N.<sup>o</sup> 69.—Cabildo ordinario del jueves 26 de junio de 1873.

En la Ciudad de Cádiz a las nueve y media de la noche de hoy jueves veinte y seis, bajo la presidencia del C.<sup>no</sup> Fermín Salvochea y concurriendo los concejales que al margen se anotan se reunió el Ayuntamiento en su sala de sesiones para celebrar Cabildo ordinario. (No hay nombres de Concejales al margen.)

Punto 13.

Según propone la Comisión de Sanidad se acordó denegar a M.<sup>r</sup> Lipman el permiso que solicita para continuar la destilación de alquitranes en el interior de la fábrica del Gas, por considerar que la mencionada industria puede ser nociva para la salud de las personas y de las plantas.

Punto 25.

La Comisión especial encargada de la venta en subasta pública de la custodia presenta un espuesto manifestando la conveniencia de que se acuerde traer a la casa capitular o al punto que se considere más oportuno aquella alhaja para que puedan examinarla los licitadores detenidamente.

Se acordó que vuelva a la Comisión para que señale el local en que ha de colocarse.

AYUNTAMIENTO DE CADIZ (En sello redondo, en el margen). Folio 195 del libro de actas correspondiente a 1873, mes

de agosto. Ha sido ya disuelto el Ayuntamiento elegido al proclamarse la República.

P.<sup>o</sup> 15.

Al margen una D mayúscula rubricada. En el cuerpo dice:

El Sr. Alcalde dio cuenta de que se le había notificado una providencia dictada en los autos formados a instancia del Cabildo eclesiástico y el Gobernador del Obispado contra el Ayuntamiento sobre que no se venda la Custodia, cuyo tenor es el siguiente:

«Por presentado, agréguese a los autos de la referencia, por acusada la rebeldía, se ha por contestada la demanda; hágase saber al Ayuntamiento de esta Ciudad esta providencia, en la misma forma que se practicó la de emplazamiento y continúense los autos en rebeldía haciéndose las sucesivas notificaciones en los estrados del Tribunal. Lo mandó el Sr. Juez Municipal e interino de primera instancia del Distrito de San Antonio en Cádiz a catorce de agosto de mil ochocientos setenta y tres.—L.<sup>do</sup> Luis Morales y Vabe. Cayetano Grotta.»

Se acordó que pase a informe del Sor. Procurador Síndico de lo Contencioso.